

*En la 7 de Mayo  
a.s.*

**2515**

OK  
4-11-08  
CB

**SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS MANABI.-**

**ABOGADO JOSÉ SALDARREAGA ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana a nombre y representación de la compañía denominada, “**PROMARINE S.A.**”, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma, ante Usted, comparezco y como mejor proceda en derecho expongo y comunico:

Que se ha procedido a **REGISTRAR** en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía “**PROMARINE S.A.**”, con fecha 01 agosto de 2008, la **CESION** de las siguientes acciones:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>ACCIONES</b>
José Benigno Saldarreaga Zambrano	OCEAN CRANE, S.A.	400
Amarilis Margarita Anchundia López	EUROTUNA S.A	400

El capital social actual de la compañía es de US\$800,00 (Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) dividido en Ochocientas (800) acciones iguales e indivisibles de US\$1,00 cada una, pagadas actualmente en un 100%.

En consecuencia, las acciones de la compañía “**PROMARINE S.A.**”, quedan distribuidas de la siguiente manera:

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>VALOR DE LAS ACCIONES</b>	<b>Nº ACCIONES</b>	<b>PORCENTAJE</b>
OCEAN CRANE, S.A.	US\$400,00	400	50%
EUROTUNA S.A.	US\$400,00	400	50%
<b>TOTAL</b>	<b>US\$800,00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

Así mismo, es importante tomar en cuenta la siguiente información para el registro respectivo:

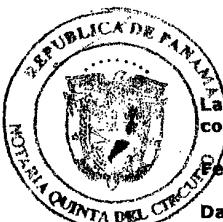
La nueva accionista, Compañía **OCEAN CRANE, S.A.**, es de nacionalidad panameña, con R.U.C. N°. **900895-1-514875**; la inversión que realiza es de carácter de “extranjería directa”, y está representadas por el señor Manuel Eduardo Pérez Pazos.

Igualmente, la Compañía “**EUROTUNA S.A.**”, la nueva accionista, es de nacionalidad ecuatoriana, con R.U.C. N°. **1391753071001**, la inversión realizada es de carácter nacional y está representada por el Abg. José Saldarreaga Zambrano.

Particular que comunico a Usted, para los fines de Ley.

*Atentamente,*  
Abg. José Saldarreaga Zambrano  
Gerente General  
“PROMARINE S.A.”





La Dirección General de Ingresos le informa que su solicitud ha sido registrada en el sistema con la siguiente información:

Fecha de Registro: 01/26/2006 10:07:35 a.m.

**Datos Generales**

Ruc: 900895-1-514875 DV: Contribuyente: JURIDICO Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social: OCEAN CRANE, S.A. Fecha Constitución: 20060125

Nombre Comercial: OCEAN CRANE, S.A. N° Inscripción:

Actividad Principal: ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS (DIVISIÓN 99) Actividad Secundaria: ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS (DIVISIÓN 99)

Tipo Declarante: NORMAL Zona Libre: (Ninguna) Exportador: No

**Domicilio Fiscal**

Dirección: CALLE 50 Y 74 SAN FRANCISCO EDIF. PH. ST. GEORGES BANK APTO. PISO 14

Barrio, Zona o Urbanización: SAN FRANCISCO Apartado Postal: Zona Postal:

Provincia: PANAMA Distrito: PANAMA Corregimiento: SAN FRANCISCO

**Teléfonos/Fax/Correo electrónico**

Teléfono 1: 3222121 Teléfono 2: 3221500 Teléfono 3: 3222212 Fax:

E-mail: morales@Inperib.com

**Información del Representante Legal (Agente Residente para Sociedades off-Shore)**

Cédula o Pasaporte: 8-209-2446 Nombres y Apellidos: GABRIEL DOMINGUEZ

Teléfono: 3221503 E-mail: dominguez@Inperib.com

La clave que utilizará como firma magnética (NIT) es: 1396gado  
Esta clave es secreta, personal e intransferible y le asegura la confidencialidad de las transacciones que realiza con la DGI.

Le recomendamos que anote en un sitio seguro su NIT o que imprima esta página para su consulta posterior.

Se le recuerda que la DGI enviará dentro de los 2 días hábiles siguientes a la solicitud, un mensaje a la dirección de correo electrónico que suministra el contribuyente, en el que se le comunicará la aceptación o el rechazo de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y/o la autorización del NIT.

El suscrito, LICDO. DIOMEDES EDGARDO GERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-171-301 CERTIFICO:

Que este documento es copia auténtica de su original.

Panamá,

03 JUN 2008

Licdo. Diomedes Edgardo Gerrud  
Notario Público Quinto

NOTARIA 3ra. DEL CANTON MANTA  
DOY FE: Que la presente fotocopia  
es igual a su original.

Manta, 12 SEP 2008  
EL NOTARIO



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Ana Lucia Leon

3 quien actua en calidad relevante

4 y esta revestido del sello/timbre de 4

CERTIFICADO

03 JUN 2009

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 219570

9 Sello/timbre 10 Firma Gabriela Leon



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento.



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO  
LICDO. CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA  
NOTARIO CUARTO

TELEFONOS: 229-1062  
229-1296  
E-mail: notaria4@cwpanama.net  
Apdo. 0823-02792, Zona 7 Panamá

CALLE 90 LOURDES  
VIA ESPAÑA  
EDIFICIO PLAZA KAMELIA  
(A UN COSTADO DEL REGISTRO PUBLICO)

COPIA

Escritura No. 7686 DE 4 DE junio DE 2008

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **OCEAN CRANE, S.A.**, otorga  
Poder General a **MANUEL EDUARDO PEREZ PAZOS..**

NOTARIA 3ra. DEL CANTON MANTA  
DOY FE: Que la presente fotocopia  
es igual a su original.

Manta 12 SEP 2008  
EL NOTARIO  
Ab. Raúl González Melgar



**REPÚBLICA DE PANAMA**  
**PAPEL NOTARIAL**



**NOTARIA GUARDA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS -- (7686) --**

POR LA CUAL, la sociedad anónima denominada **OCEAN CRANE, S.A.**, otorga Poder General a **MANUEL EDUARDO PEREZ PAZOS**.

----- Panamá, 4 de junio de 2008. -----  
=====

--- En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil ocho (2008) ante mi,

**CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta-doscientos noventa (8-260-290), compareció personalmente **DANIEL A. INFANTE**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, vecino de esta Ciudad y portador de la Cédula de Identidad Personal número ocho – setecientos cincuenta y cinco – veintisiete (8-755-27), en su carácter de miembro de la Firma **INFANTE & PEREZ ALMILLANO**, persona de quien soy fe que conozco, quien actúa en nombre y representación de **OCEAN CRANE, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha cinco uno cuatro ocho siete cinco (514875), Documento nueve cero cero ocho nueve cinco (900895), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultado para este acto, según consta en la copia del Acta de Reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad, celebrada el día cuatro (4) de junio de dos mil ocho (2008), que se protocoliza al final de esta misma escritura, y me solicitó que extendiera la presente Escritura Pública para hacer constar, como lo hago en efecto, lo siguiente:

--- Que confiere Poder General a **MANUEL EDUARDO PEREZ PAZOS**, varón, ciudadano Costarricense, mayor de edad, portador del pasaporte número 601880970, para que actúe en nombre y por cuenta de **OCEAN CRANE, S.A.**, con las siguientes facultades:

Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito, los bienes muebles o inmuebles de la mandante; Dos: Para comprar o adquirir por la mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes de la mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos;

*González*

mandante; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la mandante; Siete: Dar en préstamo dinero de la mandante y aceptar a favor de ésta hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por la mandante; Nueve: Administrar bienes o negocios de la mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la mandante y otorgar recibo y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir y cerrar cuentas bancarias de la mandante; Quince: Depositar dineros de la mandante en cualesquiera cuentas bancarias; Dieciséis: Girar y disponer de todos y cualesquiera dineros que se encuentren depositados o al crédito en cualesquiera cuentas bancarias de la sociedad y designar la o las personas que pueden girar contra dichas cuentas y disponer de los fondos depositados o al crédito en las mismas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con Bancos, instituciones financieras o de crédito sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos con o sin garantías; Diecinueve: Representar a la mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que la mandante sea miembro, tenga participación o sea dueña de acciones; Veinte: Representar a la mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirla en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que la mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir a la mandante en cualquier poder o facultad otorgada a ésta y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Transigir y comprometer por la mandante; Veintitrés: Comparecer por la mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas; Veinticuatro: Sustituir este mandato en todo o en parte

# REPÚBLICA DE PANAMA

## PAPEL NOTARIAL



### NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

personería de la mandante siempre que lo estime necesario o conveniente, aún para actos o contratos no enumerados en este instrumento, de manera que nunca queden sin representación y defensa sus intereses, pues el poder que para ello se requiere, se le confiere en forma amplia sin limitación alguna, para que lo ejerza en cualquier país que el apoderado considere necesario o conveniente.

--- El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido confeccionada con base a minuta debidamente presentada y refrendada por la firma profesional de abogados **INFANTE & PEREZ ALMILLANO**, Abogados en ejercicio.

(Fdo.) Licenciado **DANIEL A. INFANTE**.

--- Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, **KATIUSCA CAMPOS**, con Cédula de Identidad Personal número ocho – siete tres nueve – novecientos (8-739-900) y **WENDY ECHEVERS**, con Cédula de Identidad Personal número ocho – siete tres ocho – once tres dos (8-738-1132), mayores de edad, vecinas de esta Ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia ante mí, el Notario, que doy fé. --

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS -- (7686) --**

(Fdo.) **DANIEL A. INFANTE**

**KATIUSCA CAMPOS**

(Fdo.) **WENDY ECHEVERS** ----- **CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA**, Notario Público Cuarto.

### COPIA DEL ACTA DE LA REUNION

#### DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS

**OCEAN CRANE, S.A.**

**CELEBRADA EL DIA CUATRO (4) DEL MES DE JUNIO**

**DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).**

--- En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30a.m.) del día cuatro (4) de junio del dos mil ocho (2008), se reunió en el domicilio de la Sociedad la Junta de Accionistas de **OCEAN CRANE, S.A.**



emitidas, en circulación y con derecho a voto, según el Pacto Social.

--- Presidió la reunión el señor **ROGERD MORENO**, Presidente Titular de la Sociedad y actuó como Secretario el señor **MANUEL PEREZ PAZOS**, titular de dicho cargo, quien llevó la acta.

--- El Secretario informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.

--- El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era considerar la conveniencia de otorgar Poder General al señor **MANUEL EDUARDO PEREZ PAZOS**, varón, ciudadano Costarricense, mayor de edad, portador del pasaporte número 601880970, para que represente a la sociedad en los asuntos del giro ordinario del negocio de la misma.

--- A proposición de la totalidad de los accionistas, se acordó por unanimidad lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar Poder General a favor del señor **MANUEL EDUARDO PEREZ PAZOS**, varón, ciudadano Costarricense, mayor de edad, portador del pasaporte número 601880970, a fin de que dicho apoderado represente a la sociedad en cualquier negocio o transacción con las más amplias facultades.

**SEGUNDO:** Autorizar, como en efecto se autoriza, a la firma de abogados **INFANTE & PEREZ ALMILLANO**, para que comparezca ante un Notario de su elección y lleve a cabo el otorgamiento del poder aquí autorizado, en los términos que considere convenientes.

--- El señor **ROGERD MORENO**, queda ampliamente facultado para otorgar dicho poder en la forma más amplia que estime conveniente.

--- No habiendo otro asunto que discutir, el Presidente declaró cerrada la sesión a las Diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del mismo día.

(Fdo.) **ROGERD MORENO**

**PRESIDENTE**

(Fdo.) **MANUEL PEREZ PAZOS**

**SECRETARIO**

--- Ouienes suscribimos **ROGERD MORENO** y **MANUEL PEREZ PAZOS**

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## PAPEL NOTARIAL



### NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

S.A.

#### CERTIFICAMOS:

--- Que lo anteriormente transcrita es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la Junta de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el día cuatro (4) de junio del año dos mil ocho (2008).

(Fdo.) ROGERD MORENO

PRESIDENTE

(Fdo.) MANUEL PEREZ PAZOS

SECRETARIO

--- Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá el día cuatro (4) de junio de dos mil ocho (2008).

LICDO. CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA  
Notario Público Cuarto



#### APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961  
1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Raúl Elías

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de

#### CERTIFICADO

05 JUN 2008

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número SO/03

9 Sello/timbre 10 Firma Gabriel J. Jiménez

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento.

NOTARIA 3ra. DEL CANTON MANTA  
DOY FE: Que la presente fotocopia  
es igual a su original.

Manta, 12 SEP 2008

EL NOTARIO

Ab. Raúl González Melgar

